RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Maribel Morales Restrepo
Demandado	Iván Andrés Prada Santander
Radicado	**No. 050013110010 – 2016 – 01213 – 00**
Providencia	**INTERLOCUTORIO No. 52 de 2021**
Decisión	Modifica liquidación de crédito

Se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso mediante el presente proveído modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, pues no parte de la última liquidación aprobada por el Despacho (auto del 15/06/2018), no se relacionan adecuadamente los abonos realizados por el demandado en cuanto a la fecha de consignación y al monto total del abono, tal y como se certifica en la relación de títulos que se adjunta al expediente, no se discriminan los conceptos que constituyen la cuota y se indica como saldo final sumas distintas en la tabla de liquidación y en el memorial que la aporta. Por lo tanto, de la liquidación visible en tabla de Excel electrónica, ubicada en la carpeta virtual del expediente, **SE ARROJA UN SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO, ACTUALIZADO AL MES DE MARZO DE 2021, DE $17.672.565,oo.**

A la fecha no existen títulos pendientes de entrega, por lo que se accederá a la solicitud de la apoderada de la demandante en el sentido de oficiar a las cajas de compensación para que informen quien funge como empleador del demandado.

NOTIFÍQUESE

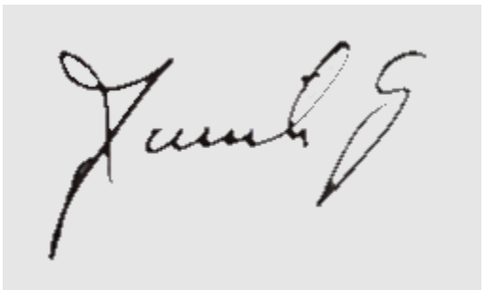

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ (E)

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

_____

La secretaria